

COPIA



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2 DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

3 DA "MARIA DENISE C. LTDA"

4 CUANTIA : S/100.000.00.- -

5 En la ciudad de Guayaquil

6 República del Ecuador, a

7 los catorce días del mes

8 de Noviembre de mil no

9 vecientos setenta y siete,

10 ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y -

11 Notaria de este Cantón, comparecieron las siguientes -

12 personas : Doctor JUAN A. TRUJILLO BUSTAMANTE, de es-

13 tado civil casado, de profesión Abogado; y, Doctor JA-

14 CINTO LOAIZA M. de estado civil casado, de profesión

15 Abogado, ambos por sus propios derechos; los comparecien

16 tes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

17 domicilio y residencia en esta ciudad, con la capacidad

18 civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato;

19 y, a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien

20 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura

21 de Constitución de Compañía, a la que proceden como -

22 queda. indicado con amplia y entera libertad para su -

23 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor

24 siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Re

25 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Cons-

26 titución de Compañía de Responsabilidad Limitada que ce

27 lebramos al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA

INTERVINIENTES : Cmpparecen al otorgamiento de esta es -

1 critura, el señor Doctor Juan A. Trujillo Bustamante -
2 y el señor Doctor Jacinto Loaiza M., ambos por sus
3 propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, casados, -
4 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA : DEL
5 CONTRATO : Los comparecientes manifestamos nuestra volun-
6 tad de constituir una compañía de Responsabilidad Limi-
7 tada que se regirá en particular por las disposiciones
8 de la Ley de Compañías y por los siguientes estatu-
9 tos sociales. ARTICULO PRIMERO : Con el nombre de "MA
10 RIA DENISE C. LTDA", se constituye una sociedad de -
11 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, -
12 con domicilio principal en Guayaquil, pudiendo abrir -
13 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
14 República y del extranjero. ARTICULO SEGUNDO : La Com-
15 pañia tendrá por objeto : a) Suscribir, comprar y ven-
16 der acciones, obligaciones y cualquier clase de títulos
17 societarios, fiduciarios o de valores mobiliarios o de
18 comercio autorizados por la Ley, y a su vez negociar-
19 los, realizando con ellos toda clase de actos y contra
20 tos autorizados por la Ley; b) Promover, constuir, com
21 prar, vender, permutar, arrendar y recibir en anticre -
22 sis y en general explotar inmuebles sujetos o nó al
23 régimen de propiedad horizontal, así como los derechos
24 sobre ellos constituídos y c) Realizar operaciones de -
25 mandato, comisión, agencias y representaciones civiles y
26 mercantiles. Para el efecto, la Compañia podrá celebrar
27 toda clase de actos o contratos y contraer toda clase
28 de obligaciones necesarias o relacionadas con su obje -

to social, o que se requieren para incentivar el de

1 sarrollo de sus negocios sociales. ARTICULO TERCERO :

2 La duración de la sociedad será de cincuenta años, pu-

3 diendo disolverse anticipadamente por resolución de la -

4 Junta General. ARTICULO CUARTO : El Capital social de

5 la compañía será de cien mil sucres (S/100.000.00), -

6 dividido en cien participaciones iguales e indivisibles

7 de un mil sucres (S/1.000.00), cada una. La compañía

8 entregará a cada socio un certificado de aportación -

9 en el que constará necesariamente, su carácter de no

10 negociable, y el número de las participaciones que por

11 su aporte le correspondan, los mismos que estarán fir-

12 mados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

13 ARTICULO QUINTO : La participación de cada socio se -

14 transfiere en la forma y previo cumplimiento de los -

15 requisitos previstos por la Ley. ARTICULO SEXTO : Los

16 socios responden por las obligaciones sociales solamente

17 hasta el monto de sus aportaciones individuales. Son -

18 sus derechos fundamentales y obligaciones los estableci-

19 dos en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO : La so-

20 ciedad se gobierna por medio de la Junta General y -

21 es administrada por el Gerente. ARTICULO OCTAVO : La -

22 Junta General, formada por los socios legalmente convo-

23 cados y reunidos, es el órgano supremo de la socie-

24 dad. En consecuencia, a más de los asuntos que son -

25 de su competencia según el artículo ciento veinte de

26 la Ley de Compañías, se comprenderán aquellos que no

27 estuvieren señalados en los Estatutos Sociales o en la

28



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Ley como de competencia del Presidente o Gerente de -
2 la Compañía. Igualmente, le corresponde interpretar los
3 presentes Estatutos conforme a la Ley de la materia -
4 y regular los asuntos no previstos en ellos que no -
5 impliquen reforma al contrato social; pues, en tal ca
6 so, deberán observarse las formalidades legales. Los -
7 socios podrán concurrir a la Junta General personalmen-
8 te o por medio de representante, en cuyo caso la re-
9 presentación se conferirá por escrito y con carácter -
10 especial para cada Junta, a no ser que el represen -
11 tante ostente poder legalmente conferido. La Junta Gene
12 ral será dirigida por el Presidente y actuará como -
13 Secretario el Gerente de la Compañía. A falta de uno
14 u otro, serán reemplazados por la persona o personas
15 que para el efecto designe la propia Junta General.

16 ARTICULO NOVENO : Las Juntas son ordinarias y extraor-
17 dinarias y se reunirán en el domicilio principal de
18 la compañía, previa convocatoria del Presidente o Ge -
19 rente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una -
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico de la compañía;
22 las extraordinarias en cualquier época en que fueron
23 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratar-
24 se los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
25 pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas
26 por la prensa en uno de los periódicos de mayor cir-
27 culación en el domicilio principal de la compañía, con
28 ocho días de anticipación por lo menos al fijado pa-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ra la reunión. La Junta General podrá también reunir-
2 se de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos
3 cientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECI-
4 MO : La Junta General no podrá considerarse válidamen
5 te constituida para deliberar en primera convocatoria -
6 si los concurrentes a ella no represente más de la -
7 mitad del capital social. La Junta General se reunirá
8 en segunda convocatoria con el número de socios presen
9 tes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo
10 disposición en contrario de la ley, las resoluciones
11 se tomarán por mayoría absoluta de los socios presen
12 tes. Los votos en blanco y las abstenciones se suma
13 rán a la mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO : El acta -
14 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Genera
15 les llevará las firmas del Presidente y del Secreta -
16 rio de la Junta y serán asentadas en un libro destina
17 do para el efecto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : El Presi
18 dente y el Gerente serán designados por la Junta Gene
19 ral, por un período de cinco años, pudiendo ser inde
20 finidamente reelegidos. Corresponderán a la propia Junta
21 designar sus correspondientes reemplazos, ya sea de ma
22 nera temporal o definitiva. ARTICULO DECIMO TERCERO : -
23 Al Gerente corresponde la administración y representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando
25 autorizado para realizar toda clase de gestiones, actos
26 y contratos relacionados con el giro o tráfico de la
27 misma, sin otras limitaciones que las establecidas en
28 la Ley, y, la de obtener autorización de la Junta Ge-

neral para la venta y gravamen de los bienes inmuebles

de la sociedad o falta o ausencia temporal del Geren

te lo subrogará el Presidente hasta que aquel se rein

tegre o la Junta General designe su reemplazo. ARTICULO

DECIMO CUARTO : La Junta General de Socios designará cada

cinco años un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los

mismos que, en cuanto fuere aplicable, tendrán las limita

ciones, facultades y obligaciones en la Ley de Compañías -

para los comisarios de las sociedades anónimas. TERCERA:

DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : El ca-

pital social de la compañía se encuentra íntegramente

suscrito por los socios fundadores y pagados de la si

guiente manera : a) señor don Juan A. Trujillo Bustamante

B., suscribe noventa y ocho participaciones de mil sucres, ca

da una, por valor de noventa y ocho mil sucres, y pa-

ga en dinero efectivo la cantidad de cuarenta y nueve

mil sucres, correspondiente al cincuenta por ciento del

valor de las participaciones suscritas, tal como consta

del certificado de depósito de Integración de Capital

que se acompaña para formar parte de esta escritura.

El señor doctor Jacinto Loaiza suscribe dos participaciones de

mil sucres, cada una, por valor de dos mil sucres, y

paga en dinero efectivo la cantidad de mil sucres, -

(S/1.000.00), que corresponde al cincuenta por ciento

del valor de las participaciones suscritas por él, tal

como aparece del certificado de depósito de Integración

de Capital antes referido. Los socios fundadores se -

obligan a pagar el saldo del valor de las participa-

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.

GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación

MARIA DENISE C.LTDA.

la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Dr. Juan A. Trujillo B.....	S/. 49.000,00
Dr. Jacinto Loaiza.....	S/. 1.000,00
	S/. 50.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Noviembre 8 de 1,977

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.

GUAYACILLO BUENO D.
SUB GERENTE

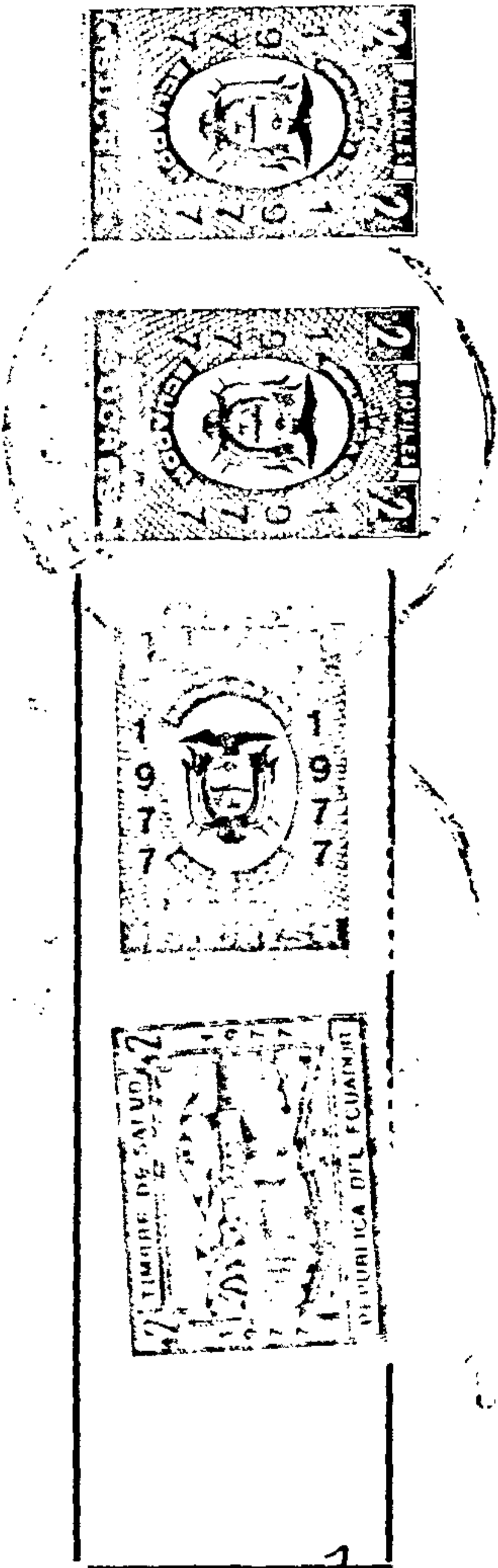
MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LOAYZA	MATEUS	JACINTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0032.147-2	259327		Echatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	B. Moreno 1119		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		10 NOV. 1977 Guayaquil 7 de Noviembre de 1977	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

.....
Jefe de Recaudaciones
VÁLIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Loz

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno TRUJILLO	Materno BUSTAMANTE	Nombres JUAN ALFREDO	
Cédulas: Identidad 0900207788	Tributaria 004428	Libreta Militar	Nacionalidad Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad Guayaquil	Calle y Nº B. Moreno 1119		
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
<i>Trujillo</i> Firma del solicitante		08 NOV 1977 Guil a 7 de Noviembre de 1977 Fecha de presentación	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA


[Signature]
Jefe de Recaudaciones


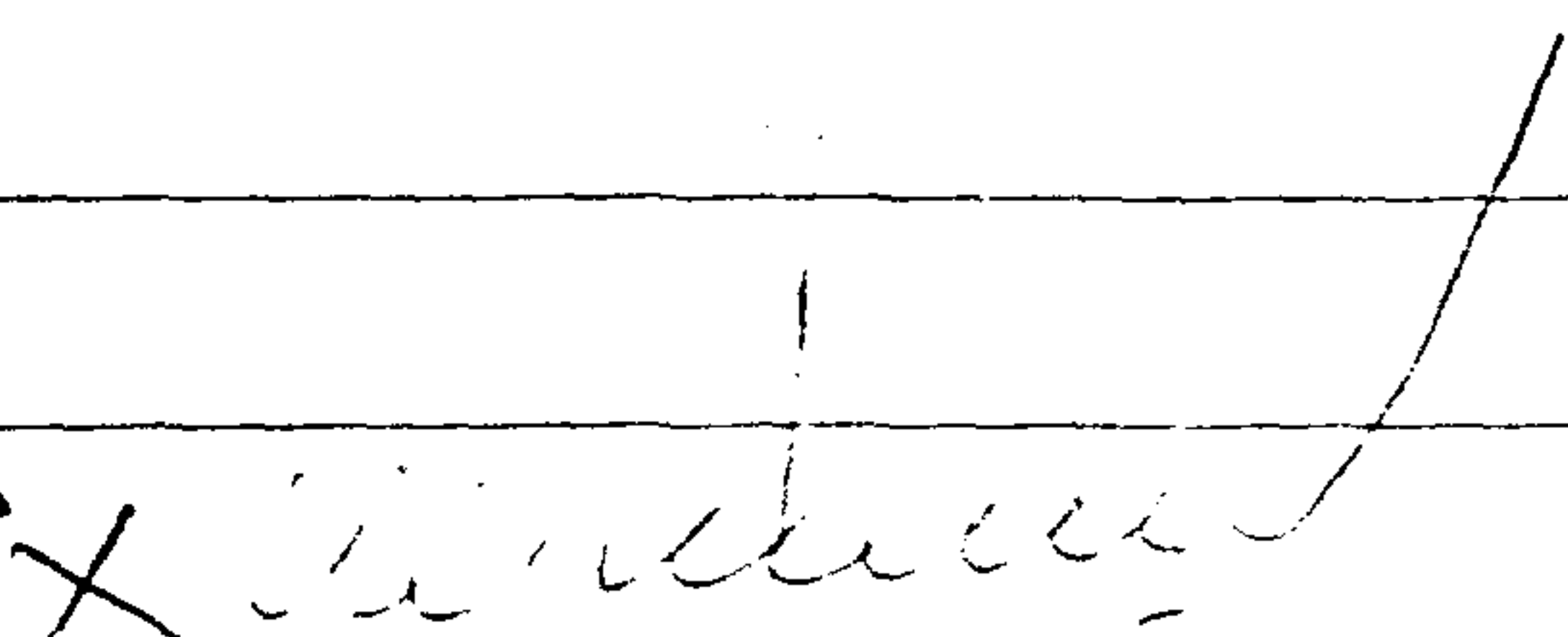

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten mark]



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ciones suscritas por cada uno de ellos, en el plazo
 2 de doce meses contados desde la fecha de constitución
 3 de la compañía. CUARTA : Los socios fundadores decla -
 4 ran que ninguno de ellos se reserva beneficio especial
 5 al momento de constituirse esta compañía, quedando auto
 6 rizados separadamente para llevar a cabo y realizar to
 7 dos los actos conducentes a la legal formación de la
 8 compañía, incluyendo la convocatoria a la Primera Junta
 9 General. Usted, señor Notario agregará las demás cláusu
 10 las de estilo para la correcta validez de esta escri-
 11 tura.- (firmado).- firma ilegible.- DOCTOR JUAN A. -
 12 TRUJILLO BUSTAMANTE.- REGISTRO SETECIENTOS TREINTA Y CUA
 13 TRO.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mi
 14 Registro formando parte de la presente, los certificados
 15 de no adeudar al Fisco y Bancario. Los comparecientes
 16 me exhibieron sus respectivas cédulas de Identidad y -
 17 Tributaria. Leída que fué la presente escritura en alta
 18 voz y de principio a fin por mí la Notaria a los -
 19 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de
 20 sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en uni-
 21 dad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual -
 22 doy fé.- ENMENDADOS : constitución, tenor, celebramos, si
 23 guientes, Guayaquil, pudiendo, cualquier, agencias, consti
 24 tuye, participación, para, cualquier, General.- VALEN.- 

25
 26
 27   
 28

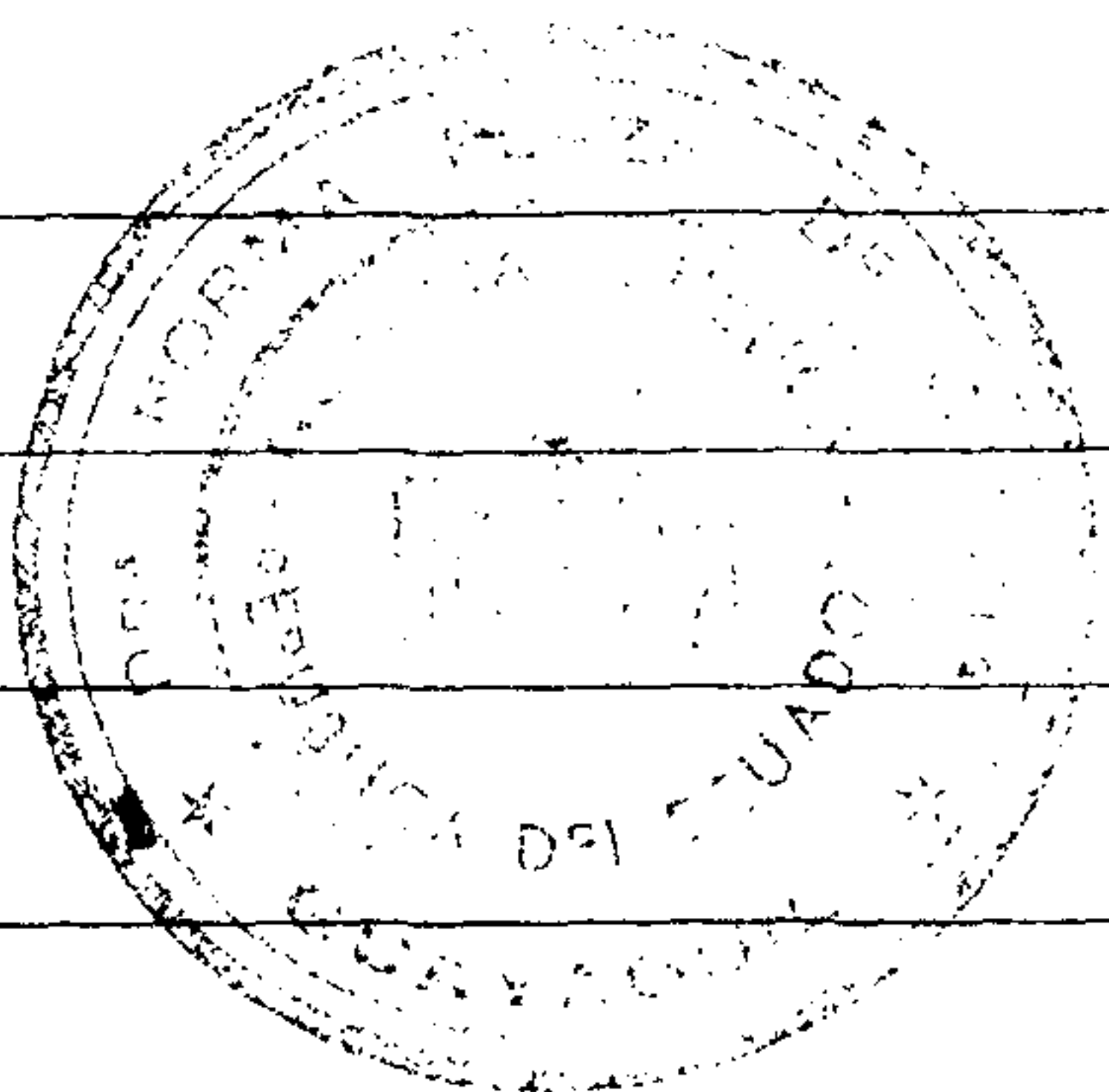
09003-1472 254.327
 09002-7755 000028

Dra Norma Plaza de Garcia

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los catroce - días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.-

Dra Norma Plaza de Garcia



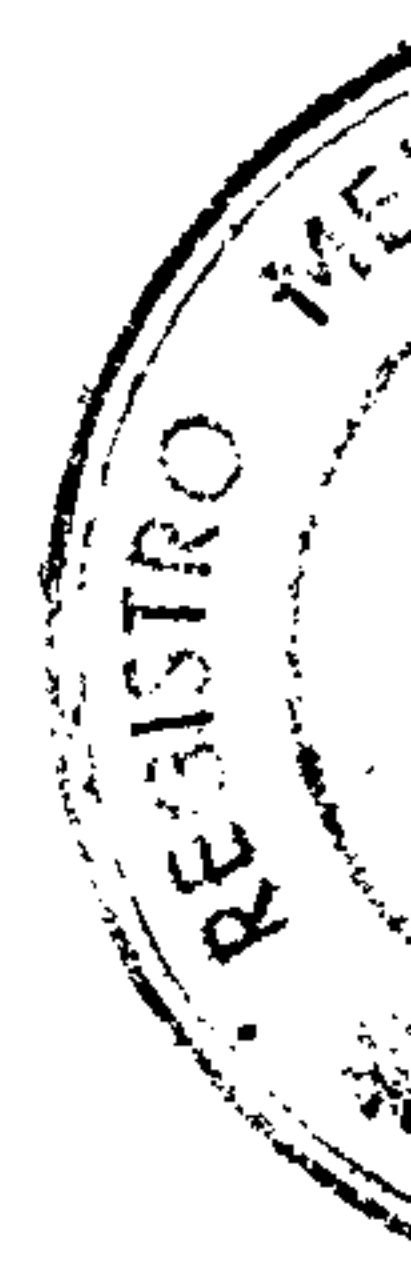
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co - rrespondiente al día Jueves primero de Diciembre de mil nove - cientos setenta y siete (Año 94 N° 33.720) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compa - ñía de responsabilidad limitada denominada "MARIA DENISE C . LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Diciembre 2 de 1.977.-



Jose Maria Palau Estaiza
Abg. JOSE MARIA PALAU ESTAIZA
SECRETARIO

Certifico que con fecha de hoy, y en cumplimen - to de la Resolución No. RL-3826 dictada por el Intendente de Compañías, el veintiocho de Noviembre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato -



J



1 de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada " M A R I A
 2 D E N I S E C . L T D A . " , de fojas 30.916 a 30.927, -
 3 Número 6.461 del Registro Mercantil i anotada bajo el núm
 4 ro 34.484 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de Di-
 5 ciembre de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador
 6 Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformi-
 9 dad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Co-
 10 mercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de
 11 este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el
 12 número 1.147 un extracto de esta escritura pública.- Guaya-
 13 quil, diez i nueve de Diciembre de mil novecientos setenta
 14 i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado
 17 el comprobante de afiliación e la Cámara de Comercio.- Guay-
 18 yaquil, diez i nueve de Diciembre de mil novecientos seten-
 19 ta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
 22 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
 23 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
 24 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
 25 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 26 Guayaquil, diez i nueve de Diciembre de mil novecientos se-
 27 tenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

